Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	05 de diciembre de 2023	**Hora:**	9:00 a.m.

Audiencia oral número 349 de 2023.

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2016	01187
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**Luis Alfredo Hurtado Córdoba.**
Identificación	C.C. 71.365.771
Dirección de notificación	Carrera 52 No. 95 – 61. Apto 202. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	321 716 44 21
Correo electrónico	

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**Edgar Emilio Lozano Rivas.**
Identificación	C.C.11.708.694
Dirección de notificación	Carrera 51 No. 125 – 38. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	310 752 12 36
Correo electrónico	

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**José Ignacio Valencia Moreno.**
Identificación	C.C. 71.938.949
Dirección de notificación	Calle 40 No. 26 C – 21. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	310 740 22 22
Correo electrónico	

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**Carlos Leandro Arboleda Rivas.**
Identificación	C.C. 71.760.707
Dirección de notificación	Calle 56 BD No. 20 A – 04. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	314 854 40 70
Correo electrónico	

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**Luis Fernando Palacio Moreno.**
Identificación	C.C. 70.878.589
Dirección de notificación	Carrera 52 No. 95 – 61. Apto. 201. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	312 638 69 51
Correo electrónico	

Datos apoderado de los demandantes	
Nombres y apellidos	**Santos Samuel Asprilla Mosquera.**
Identificación	C.C. 71.754.674 y T.P. 249.555 del C.S. de la J.

Dirección de notificación	Carrera 46 No. 41 – 16. Apto. 2006 T2. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	313 616 15 27
Correo electrónico	elkinuriel.1978@hotmail.com
Datos sociedad demandada	
Nombres y apellidos	**Arquitectura y concretos S.A.S.**
Identificación	Nit. 800093117-3
Dirección de notificación	Calle 3 Sur No. 43 A – 22. Oficina 1801. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	
Correo electrónico	revisoria@arquitecturayconcreto.com mariaigallego@arquitecturayconcreto.com
Datos apoderado de Arquitectura y Concretos S.A.S.	
Nombres y apellidos	**Juan Raúl Restrepo Maya.**
Identificación	C.C. 70.122.693 y T.P. 66.754 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 3 Sur No. 43 A 52. Edificio 43 Avenida. Piso 18. Oficina 1801. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	312 36 18 - 310 374 80 16
Correo electrónico	deptopersonalayc@arquitecturayconcreto.com juanraulabogado@gmail.com
Datos de la sociedad demandada	
Nombres y apellidos	**Javier Ramírez Construcciones S.A.S.**
Identificación	Nit. 900753573-4
Dirección de notificación	Calle 77 Sur No. 46 B – 29. Sabaneta – Antioquia.
Teléfono fijo y/o celular	317 513 59 44 - 316 625 23 89
Correo electrónico	javier_72ramirez@hotmail.com isato2014@gmail.com adrroldan@hotmail.com
Datos apoderada sustituta de Javier Ramírez Construcciones S.A.S.	
Nombres y apellidos	**Sara Posada Colorado (Eslegal Estrategia Legal S.A.S).**
Identificación	C.C. 1.039469601 y T.P.344.321 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 8 B 65 –191. Centro Comercial Empresarial Puerto Seco No. 1. Oficina 244. Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	6045577131 -3113845978
Correo electrónico	saraposada24@gmail.com gerencia.eslegal.com.co

1. **Etapa de conciliación.**

Decisión
No se concilia. Se le concede al señor Luis Fernando Palacio, demandante término de 3 días para que justifique de manera sustentada su ausencia a la audiencia obligatoria de conciliación, so pena de tenerse como ciertos los hechos contenidos en la respuesta a la demanda y en las excepciones, susceptibles de confesión.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepción de prescripción se resolverá de fondo.					

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	X

- El apoderado demandante precisa como extremos temporales de la relación laboral:

- Luis Alfredo Hurtado y Carlos Leandro Arboleda iniciaron contrato el 01 de julio de 2015.
- José Ignacio Valencia, Edgar Emilio Lozano y Luis Fernando Palacio iniciaron contrato el 12 de agosto de 2015.

Fecha de terminación: el 05 de enero de 2016.

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Acorde con las pretensiones de la demanda, los hechos que la sustentan y las respuestas dadas por las sociedades demandadas, especialmente por Javier Ramírez Construcciones S.A.S., quien admite que existió la relación laboral con los demandantes; deberá probarse por cada uno de estos, que no es suya la firma del contrato de trabajo y carta de renuncia aducidas por Javier Ramírez Construcciones S.A.S.; y consecuentemente, probar los extremos temporales del contrato de trabajo que afirman. Que el servicio lo prestaron en las obras que se indican en la demanda. Que se pactó pago de salario en la modalidad de mano de obra a destajo. Probar la cantidad de trabajo realizado y el salario devengado periódicamente durante la duración del contrato; y probar que fueron despedidos por el empleador.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: Se decretan los documentos relacionados en página 10 del escrito de demanda, y página 108 a 109 del escrito de subsanación de demanda, numeral 01 del expediente digitalizado; obrantes en páginas 15 a 106. **Págs. 15- 19:** Colillas de pago del señor Edgar Emilio Lozano Rivas **Págs. 20-26:** Colillas de pago del señor Luis Alfredo Hurtado Córdoba. **Págs. 27-33:** Colillas de pago del señor José Ignacio Valencia. **Págs. 34-42:** Colillas de pago del señor Carlos Leandro Arboleda. **Págs. 44-56:** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Arquitectura Y Concreto S.A. **Págs. 57-61:** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Págs. 62-76:** Historia Laboral del señor Luis Alfredo Hurtado Córdoba. **Págs. 77-84:** Historia laboral del señor Edgar Emilio Lozano Rivas. **Págs. 85-90:** Historia laboral del señor José Ignacio Valencia Moreno. **Págs. 91-94:** Historia laboral del señor Luis Fernando Palacio Moreno. **Págs. 95-106:** Historia laboral de Carlos Leandro Arboleda Rivas. **Testimonial:** Se decretan la recepción del testimonio a los señores Yeifer Quejada Perea, Tobías Palacios Quejada, Narcilio Berrio Berrio, Luis Felipe Perea y Luis David Quejada Ortiz. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio que absolverán los representantes legales de las sociedades demandadas, Arquitectura y Concretos S.A.S. y Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Inspección judicial con exhibición de documentos:** No se decreta.

Pruebas decretadas a la demandada Arquitectura y concreto S.A.S
Documentales: Se decretan los documentos relacionados en la contestación a la demanda, página 15, numeral 06 exp. digital; obrantes en páginas 17 a 71. **Consistentes en:** **a.** contrato de trabajo firmado con la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **b.** Liquidación de prestaciones sociales**.** **c.** Renuncia voluntaria. **d.** Afiliaciones a la seguridad social en salud. **e**. Afiliación a la caja de compensación familiar – Comfama **Carlos Leandro Arboleda Rivas:** **Pág. 17-25:** contrato de trabajo firmado con la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Pág. 53:** Liquidación de prestaciones sociales. **Pág. 57:** Renuncia voluntaria. **Pág. 61-65:** Afiliaciones a la seguridad social en salud. **Pág. 69:** Afiliación a la caja de compensación familiar – Comfama. **José Ignacio Valencia Moreno:** **Pág. 26-34:** contrato de trabajo firmado con la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Pág. 54:** Liquidación de prestaciones sociales. **Pág. 58:** Renuncia voluntaria. **Pág. 62-66:** Afiliaciones a la seguridad social en salud. **Pág. 70:** Afiliación a la caja de compensación familiar – Comfama. **Luis Alfredo Hurtado Córdoba:** **Pág. 35-43:** contrato de trabajo firmado con la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Pág. 55:** Liquidación de prestaciones sociales. **Pág. 59:** Renuncia voluntaria. **Pág. 63-67:** Afiliaciones a la seguridad social en salud. **Luis Fernando Palacio Moreno:** **Pág. 44-52:** contrato de trabajo firmado con la sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S. **Pág. 56:** Liquidación de prestaciones sociales. **Pág. 60:** Renuncia voluntaria. **Pág. 64:** Afiliaciones a la seguridad social en salud. **Pág. 71:** Afiliación a la caja de compensación familiar – Comfama. ❖ Se precisa que, aunque se relaciona en respuesta a la demanda aportarse la afiliación a seguridad social en riesgos laborales, los mismos no fueron aportados en relación a ninguno de los demandantes; así como tampoco se aporta afiliación a caja de compensación familiar respecto del señor Luis Alfredo Hurtado Córdoba que se aduce con la respuesta a la demanda. **Interrogatorio de parte:** Se decreta interrogatorio el cual absolverá cada uno de los demandantes. **Testimonial:** Se decreta el testimonio del señor Camilo Fernando Pérez Dapena.

Pruebas decretadas a la demandada Javier Ramírez Construcciones S.A.S
Documentales: documentos relacionados en la contestación a la demanda página 144, numeral 17 exp. Digital; obrantes en páginas 20 a 132. **Consistentes en: a.** Copia de los documentos de identidad de los demandantes. **b.** Histórico de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **c.** Contratos de trabajo suscritos entre los demandantes y Javier Ramírez Construcciones SAS. **d.** Copia de las cartas de renuncia presentadas por los demandantes ante Javier Ramírez Construcciones SAS. **e.** Copia de las liquidaciones definitivas de cada uno de los contratos de trabajo suscritos entre los demandantes y Javier Ramírez Construcciones SAS. **Pág. 20-41:** Documentos de Luis Alfredo Hurtado Córdoba. **Pág. 42-63:** Documentos de Edgar Emilio Lozano Rivas. **Pág. 64-86:** Documentos de José Ignacio Valencia Moreno. **Pág. 87-109:** Documentos de Carlos Leandro Arboleda Rivas. **Pág. 110-132:** Documentos de Luis Fernando Palacio Moreno. **Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos:** Se decreta y lo absolverá cada uno de los demandantes. **Testimonial:** Se decreta la recepción del testimonio del señor Edison Antonio Vergara Vergara y de la señora Yuliana María Muñoz Bedoya. ❖ **Desconocimiento de documentos.** La sociedad Javier Ramírez Construcciones S.A.S., se desconoce cómo suyos los documentos denominados colillas de pago aportados con la demanda págs. 15 a 42**.**
Tacha pruebas
El apoderado de los demandantes propone tacha de falsedad conforme al artículo 269 del C.G.P., frente a los siguientes documentos aportados por las codemandadas, así: ❖ **Javier Ramírez Construcciones S.A.S**. – obrantes en contestación a la demanda, numeral 17 del exp. digital. 1. **Contratos de trabajo de los demandantes:** Páginas 22 a 29, 32 a 39, 44 a 51, 54 a 61, 66 a 74, 77 a 84, 89 a 97, 100 a 107, 112 a 119 y 122 a 130. 2. **Liquidaciones de los demandantes:** Páginas 30, 40, 52, 62, 75, 85, 98, 108, 120 y 131. 3. **Renuncias de los demandantes**: Páginas 31, 41, 53, 63, 76, 86, 99, 109, 121 y 132. ❖ **Arquitectura y Concretos S.A.S.** – obrantes en contestación a la demanda, numeral 6 del exp. digital. 1. **Contratos de trabajo de los demandantes:** Páginas 17 a 25, 26 a 34, 35 a 43 y 44 a 52. 2. **Liquidaciones de los demandantes:** Páginas 53, 54, 55 y 56. 3. **Renuncias de los demandantes**: Páginas 57, 58, 59 y 60. **Pruebas solicitadas para demostrar la falsedad:** que a las sociedades demandadas para que presenten el original de cada uno de los documentos tachados de falso.

Prueba grafológica: Conforme al art. 226 del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia, se designe un perito para que practique prueba de grafología y de dactiloscopia, a efectos de determinar si las firmas que aparecen plasmadas en los documentos tachados, corresponden a los demandantes y la forma en que llegaron allí.

Prueba testimonial: El testimonio del señor Filiberto Agámez Julio, identificado con C.C. 1.067.865.112, domiciliado en la ciudad de Pereira, para que acredite sobre los hechos susceptibles de la tacha, de los cuales tiene conocimiento por haber sido compañero de trabajo de los demandantes.

Cotejo de documentos:
1. De los tachados con cada uno de los documentos originales que presenten las codemandadas Arquitectura y Concretos S.A.S., y Javier Ramírez Construcciones S.A.S.

2. Respecto del desconocimiento de la prueba de las colillas de pago: cotejo de los escritos a mano alzada que aparecen en dichas colillas de pago con los demás documentos presentados por Javier Ramírez Construcciones, a efectos de establecer si las firmas escritas a mano alzada corresponden a la misma persona que elabora las liquidaciones de los contratos y las cartas de renuncia.

Sustentación de la tacha: que según los demandantes, al momento de la firma del contrato firmaron unos documentos que solo tenían la imprenta pero no tenía ninguna asignatura escrita a mano alzada, y que dicho documento cada demandante plasmó su firma y huella, Que los demandantes suscribieron un solo contrato de trabajo, una sola liquidación y la carta de terminación del contrato.

Decisión

Se decretan las pruebas solicitadas y se ordena a las sociedades demandadas, Arquitectura y Concretos S.A.S. y Javier Ramírez Construcciones S.A.S., aportar al expediente el documento original de cada uno de los documentos: **contratos, liquidación de contrato y renuncia,** indicados por el apoderado demandante en su proposición de tacha. Se le concede a cada una de las sociedades, el término de ocho (8) días para allegar los documentos solicitados.

Respecto del dictamen grafológico decretado, se indicará con posterioridad el profesional o la institución que se encargará de ello, una vez consultado, ya que no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia. Se precisa que las costas del dictamen pericial serán de cargo de la parte demandante, quien lo solicita.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, en la que se realizará la práctica de pruebas, para el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a los ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). La misma se realizará de manera presencial.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:					05 de diciembre de 2023		**Hora:**						9:00 a.m.	
Radicación del Proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6		2016	01187
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado				Año	Consecutivo

Intervinientes:

Asistió
Luis Alfredo Hurtado Córdoba.
C.C. 71.365.771
Demandante.

Asistió
Edgar Emilio Lozano Rivas.
C.C.11.708.694
Demandante.

Asistió
José Ignacio Valencia Moreno.
C.C. 71.938.949
Demandante.

Asistió
Carlos Leandro Arboleda Rivas.
C.C. 71.760.707
Demandante.

Asistió
Santos Samuel Asprilla Mosquera.
C.C. 71.754.674 y T.P. 249.555 del C.S. de la J.
Apoderado de los demandantes.

Asistió
Juan Raúl Restrepo Maya.
C.C. 70.122.693 y T.P. 66.754 del C.S. de la J.
Apoderado y representante legal de Arquitectura y Concretos S.A.S.

AM

Asistió
Javier Ramírez.
Representante legal de Javier Ramírez Construcciones S.A.S.
C.C. 12.193.914

Asistió
Sara Posada Colorado (Eslegal Estrategia Legal S.A.S).
C.C. 1.039469601 y T.P.344.321 del C.S. de la J.
Apoderada de Javier Ramírez Construcciones S.A.S.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

AM